



Universidad Nacional de Catamarca
2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Ordenanza de Consejo Superior

Número:

Referencia: EXP-S01:0000382/2023: PRESUPUESTO 2023

VISTO: El EXP- S01: 0000382/2023 por el cual se tramita el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que el envío del presente Proyecto se realiza sobre la base de lo establecido por el artículo 15 inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca, referido a la atribución del Consejo Superior de aprobar el Presupuesto de la Universidad, y de acuerdo al artículo 26 inciso c) que asigna al Rector la conducción administrativa, económica y financiera de la Universidad.

Que el alcance del Proyecto se enmarca en la Recomendación Técnica del Sector Público N° 1 emitida por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, como Marco Conceptual Contable para la Administración Pública, aprobada por la Disposición N° 07/09 de la Contaduría General de la Nación.

Que, en virtud de constituir un eje fundamental de la gestión de este gobierno, es importante destacar que la elaboración de esta propuesta de ingresos y gastos se enmarca en las pautas establecidas por los Regímenes de Responsabilidad Fiscal Federal, cumpliendo con los indicadores exigidos de crecimiento del gasto primario, equilibrio financiero, y de endeudamiento (arts. 10, 19 y 21), respectivamente, de la Ley N° 25.917 -Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificatorias.

Que las asignaciones para la Universidad Nacional de Catamarca son las que se han fijado en la distribución de crédito presupuestario del año 2023, en las Planillas Anexas al Art. 12 de la Ley N° 27.701 del Presupuesto de la Administración Nacional, para las funciones de Educación y Cultura, y Ciencia y Técnica.

Que el presente Proyecto de Presupuesto ha sido confeccionado en un contexto macroeconómico de necesarias restricciones presupuestarias que, según información recibida desde la SPU, resulta indispensable implementar a fin de reducir el gasto público y procurar el equilibrio fiscal.

Que este tema fue tratado sobre tablas de acuerdo a los art. 70° y 71° del Reglamento Interno del Consejo Superior

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del 03MAYO2023)

ORDENA

ARTÍCULO 1°.- FIJAR en la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 8.730.003.851,00), el Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital de la Universidad Nacional de Catamarca para el Ejercicio 2023 que se detallan en Anexo II, y anexos subsiguientes, digitalizados como IF-2023-000013262-UNCA-REC.

ARTÍCULO 2°.- ESTIMAR en la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 8.730.003.851,00) el cálculo de Recursos Corrientes y de Capital del Presupuesto de la Universidad Nacional de Catamarca, de acuerdo a los conceptos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- Las distintas Unidades Administrativas y Académicas con apertura presupuestaria deberán adoptar las medidas conducentes para ejecutar los créditos presupuestarios hasta los límites autorizados por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- FIJAR que todos los convenios que contemplen la utilización de créditos presupuestarios, correspondientes a la Administración Central, previo a su celebración deberán contar con autorización del Consejo Superior.

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZAR al Rectorado de la Universidad a efectuar modificaciones y/o reestructuraciones a los créditos, hasta los límites autorizados por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- FACULTAR al Rectorado de la Universidad a incorporar los créditos correspondientes, como consecuencia de la asignación de nuevos recursos con destino específico no previsto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- AUTORIZAR al Rectorado de la Universidad a incorporar los créditos presupuestarios necesarios para hacer efectivos los incrementos salariales que se acuerden en las paritarias de orden nacional para el personal No Docente, Docente y Personal Superior.

ARTÍCULO 8°.- FACULTAR a los Decanos de Facultad a modificar los créditos de los incisos 2, 3, 4 y 5 de sus respectivos presupuestos sin alterar el monto total asignado.

ARTÍCULO 9°.- Teniendo en cuenta las escalas salariales vigentes, ningún agente Docente o No Docente de la Universidad podrá percibir por todo concepto una remuneración mayor a la que percibe el Rector de la UNCA.

ARTÍCULO 10°.- DETERMINAR que los ingresos que se obtengan por los servicios prestados utilizando recursos humanos o materiales de la Universidad de conformidad con lo previsto por la O.C.S. N° 0012/1996 y resoluciones rectorales complementarias, deberán indefectiblemente computarse como recursos propios de la categoría programática correspondiente.

ARTÍCULO 11°.- AUTORIZAR a la Dirección General Económico Financiera a ajustar los créditos correspondientes a la Fuente de Financiamiento 12 -Recursos Propios- de acuerdo a los montos efectivamente recaudados y los gastos rendidos.

ARTÍCULO 12°.- Los créditos no ejecutados por las Unidades Académicas y de Administración en el ejercicio anterior, pasarán automáticamente al Presupuesto del año siguiente, como crédito remanente disponible en cada Unidad Ejecutora en Fuente de Financiamiento 12, 13, 14, 15, 16, 21 y 22.

ARTÍCULO 13°.- FACULTAR a los Decanos de Facultad a disponer del crédito presupuestario asignado como Función 5: Ciencia y Técnica, en los incisos 2, 3, 4 y 5 previa justificación del mismo.

ARTÍCULO 14°.- REGISTRAR. Comunicar a las Áreas de competencia. Cumplido, archivar.